

INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

---

**1. Objeto del Informe**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), los miembros del Consejo de Administración de Imaginarium, S.A. (la “Sociedad”) formulan el presente informe (el “Informe”) con el objeto de explicar la operación de ampliación del capital social de la Sociedad por compensación de créditos con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad en los términos que se indican en el presente Informe, propuestas que se someterán a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad cuya celebración está prevista para el próximo 29 de agosto de 2019 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y para el 30 de agosto de 2019 a la misma hora, en segunda convocatoria (la “Junta General Ordinaria de Accionistas”).

**2. Justificación y finalidad de la propuesta de acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos a someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas**

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se ofrece en primer lugar a los accionistas de la Sociedad una exposición de la justificación y finalidad de la ampliación de capital propuesta.

Inversores actuales de la Sociedad y personas interesadas en entrar en el capital de la misma, con la finalidad de atender necesidades financieras de la Sociedad, realizaron aportaciones de fondos en los meses de mayo y julio del presente ejercicio 2019 por un importe total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000-€), según el detalle que se señala más adelante. Dichas aportaciones fueron formalizadas en contratos de préstamo, con el objetivo fundamental de modificar la estructura financiera del Grupo de manera que ésta se acomodara a su plan de negocio y a su capacidad de generación de ingresos mejorando de ese modo la estructura financiera de la Sociedad.

El Consejo de Administración redacta el presente Informe para someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas una propuesta de ampliación del capital social por compensación de los créditos derivados de los préstamos aportados, todo ello en los términos señalados en el presente Informe (la “Ampliación de Capital por Capitalización”).

### 3. Información relativa a la Ampliación de Capital por Capitalización

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación, se detallan la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad del aportante, así como la cuantía y el número de acciones que está previsto que se emitan como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización.

#### a) Naturaleza y características de los créditos a compensar

LCDLN KAPITAL, S.A.P.I. de C.V, LCDLN, S.A.P.I. de C.V y Federico Carrillo Zurcher, son titulares de derechos de crédito frente a la Sociedad, por un importe total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000-€), derivados de la suscripción de Contratos de Préstamo con la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

PRESTAMISTA	FECHA CONTRATO	IMPORTE CRÉDITO
LCDLN KAPITAL, S.A.P.I. de C.V	05/07/2019	2.800.000.-€
LCDLN, S.A.P.I. de C.V	28/05/2019	1.200.000.-€
Federico Carrillo Zurcher	28/05/2019	1.000.000.-€
		<b>Total 5.000.000.-€</b>

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que al menos el 25% de los derechos de Crédito derivados de los Contratos de Préstamo resultan líquidos, vencidos y exigibles a esta fecha y que dicho vencimiento se ha acordado a los efectos de permitir la capitalización del Préstamo en los términos acordados, no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a los créditos derivados del Préstamo objeto de capitalización con la contabilidad social. Asimismo, al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, de acuerdo con lo que resulta de la

contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente Informe sobre los créditos a compensar resultan exactos. La referida certificación se incorporará a la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización.

b) Identidad de los aportantes

Los Inversores que suscribieron los Contratos de Préstamo son los siguientes:

- 1) **LCDLN, S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe Cuajimalpa (México City), provista de NIF N-4122237-C.
- 2) **LCDLN KAPITAL, S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe Cuajimalpa (México City).
- 3) **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, casado, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874 y NIE Y5749390W, vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que algunos de los Inversores han manifestado su intención de ceder y aportar la totalidad de los referidos Derechos de Crédito derivados del Contrato de Préstamo a un accionista, denominado IMG PARTNERS S.a.r.l., de nacionalidad luxemburguesa, en la que estos inversores tienen participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada total o parcialmente por dicho accionista (y de forma indirecta por todos o algunos de los Inversores).

c) Cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización

La Ampliación de Capital por Capitalización se realizará por un importe máximo, en concepto de nominal y prima de emisión, de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000-€), correspondiendo a capital el importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (2.818.542,24.-€), con una prima de emisión total por importe de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (2.181.457,76€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente DOS CENTIMOS DE EURO (0,02) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. A tal efecto, se emitirían

noventa y tres millones novecientas cincuenta y un mil cuatrocientas ocho (93.951.408) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de TRES CENTIMOS (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas. El tipo de emisión es, por tanto, de aproximadamente cinco céntimos de euro (0,05.-€) por acción.

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

d) Derecho de suscripción preferente

Habida cuenta de que la Ampliación de Capital por Capitalización objeto del presente Informe es una ampliación de capital por compensación de créditos en los términos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las acciones de nueva emisión, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual únicamente en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

**4. Propuesta de acuerdo**

El texto íntegro de las propuestas de acuerdos relativas a la Ampliación de Capital por Capitalización y de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, que se someterán a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas es el siguiente:

*“Aumento de capital mediante compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.*

*Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS (9.329.983,02.-€) hasta la cifra de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (12.148.525,26€), es decir, aumentarlo en la cuantía de DOS MILLONES OCHOCIENTOS*

DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (2.818.542,24.-€).

*En virtud de la citada ampliación se emiten noventa y tres millones novecientas cincuenta y un mil cuatrocientas ocho (93.951.408) acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (2.181.457,76€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente DOS CENTIMOS DE EURO (0,02 €) por acción, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el total importe a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000-€) (la "Ampliación de Capital por Capitalización").*

*Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.*

a) **Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización**

*Acordar que las nuevas acciones emitidas sean suscritas de la siguiente forma:*

- **LCDLN S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe Cuajimalpa (México City), provista de NIE N-4122237-C suscribe veintidós millones quinientas cuarenta y ocho mil trescientas treinta y ocho acciones, números 310.999.435 a 333.547.772, ambas inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.
- **LCDLN KAPITAL, S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe, Cuajimalpa (México City), suscribe cincuenta y dos millones seiscientas doce mil setecientas ochenta y nueve acciones, números 333.547.773 a 386.160.561, ambas inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

- **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874 y NIE Y5749390W, vigentes, suscribe dieciocho millones setecientas noventa mil doscientas ochenta y una acciones, números 386.160.562 a 404.950.842, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

*Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que algunos de los Inversores han manifestado su intención de aportar los referidos derechos de crédito al accionista denominado IMG Partners, S.à.r.l. con domicilio social en Luxemburgo, sociedad en la que algunos de los Inversores tienen participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada total o parcialmente por dicho accionista (y de forma indirecta por todos o algunos de los Inversores).*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que al menos el 25% de los derechos de Crédito derivados de los préstamos detallados resultan líquidos, vencidos y exigibles a esta fecha no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta General de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han formulado y suscrito un informe que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la presente Junta y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe versa sobre la naturaleza y características de los créditos objeto de capitalización, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización, haciéndose constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos con la contabilidad social. Asimismo, dicho informe incluye la justificación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Asimismo, conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.*

b) Derecho de suscripción preferente

*Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.*

c) Solicitud de admisión a negociación

*Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil (segmento de Empresas en Expansión) en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

d) Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

*Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:*

*“El capital social es de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (12.148.525,26 €), representado por cuatrocientos cuatro millones novecientas cincuenta mil ochocientos cuarenta y dos acciones, números 1 a 404.950.842 ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”*

e) Delegación de facultades en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización

*Delegar a favor de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario no Consejero, las siguientes facultades para que, cualquiera de ellos, de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar cada una de las siguientes facultades:*

- (i) *En su caso, redactar, completar y suscribir el Documento de Ampliación de Capital para el Mercado Alternativo Bursátil, y asumir la responsabilidad de su contenido (y en su caso del de cualquiera de sus suplementos o documentos complementarios) así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro,*



*todo ello en los términos que estime oportunos o convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.*

- (ii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización en sentido amplio, considerando la práctica habitual en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades y cualesquiera otros contratos y documentos resulten convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (iii) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.*
- (iv) En todo lo no determinado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados al efecto por la misma, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para la más plena eficacia y para la válida ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (v) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualesquiera documentos, públicos o privados, ante las autoridades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, pudiendo realizar cualquier actuación a tal efecto.*
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.*
- (viii) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.*
- (ix) Solicitar tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, con todas las facultades que al efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias o convenientes y otorgando los documentos, públicos o privados, que*



*sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*

- (x) *Comparecer ante notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Ampliación de Capital por Capitalización en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.*
  
- (xi) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la presente Ampliación de Capital por Capitalización en los términos más amplios posibles, incluyendo la modificación de lo aquí previsto.”*

\* \* \*